

21 ABR. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 161 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 15 ABR 2021

### VISTO:

La carta n° 039-2020/RC/CH-MZRQ de fecha 25 de noviembre del 2020, la carta n° 036-2020/RC/CSE-AHVP de fecha 02 de octubre del 2020, el informe n° 079-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS de fecha 23 de octubre del 2020, el informe n° 2277-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 23 de octubre del 2020, y el informe n° 21-2021-GRA/GRAJ de fecha 14 de enero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero de 2020, se suscribe el contrato n° 15-2020-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Hurascucho, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERIOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con código único de inversiones n° 2352705, por el monto contractual de S/ 3'988,472.22 (Tres Millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante carta circular n° 122-2020-GRA/GRI de fecha 24 de septiembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Consorcio Hurascucho, la elaboración del expediente técnico del adicional n° 03 – captación, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020 a través de la Resolución Gerencial General Regional n° 414-2020-GRA/GGR, se aprueba la prestación adicional con deductivo vinculante n° 01, de acuerdo a los siguientes detalles:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/	INCIDENCIA %
A	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	340,719.28	8.54%
B	MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	310,865.18	7.79%
MONTO NETO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINICULANTE N° 01 (A - B)		29,854.10	0.75%

Que, a través de la carta n° 039-2020/RC/CH-MZRQ de fecha 25 de septiembre de 2020, el representante legal del Consorcio Hurascucho adjuntando el informe n° 12-2020/CH/RO-PMTV de fecha 25 de septiembre de 2020, entrega al jefe de supervisión, el expediente técnico del adicional n° 03 de la obra, elaborado por el contratista a través del residente de obra Ing. Rober Max Tafur Villanueva, quien indica que la justificación técnica del proyecto, tiene como sustento el informe de compatibilidad presentado por el contratista mediante la carta n° 009-2020-RC/CH-MZQ de fecha 12 de marzo de 2020, donde se menciona todas las consultas y deficiencias del proyecto que generarán posibles adicionales, deductivos y ampliaciones, durante la ejecución de la obra, y para el presente caso menciona que el proyecto no contempla la construcción de captaciones y solo está considerado la instalación de redes de distribución de agua potable; por lo tanto, propone la construcción de 02 captaciones de tipo ladera de concreto con refuerzo que contará con una cámara húmeda, cámara seca, sistemas de rebose y purga, y cerco

perimétrico; asimismo, se consignan las anotaciones en el cuaderno de obra, en los asientos ns° 15 y 20 del residente y supervisor de fechas 12 y 14 marzo de 2020, donde se menciona que se tendrá que realizar la construcción de captaciones nuevas, y se considera necesario la ejecución de una prestación adicional sobre lo mencionado en el informe de compatibilidad, respectivamente; por tanto, es presentado el adicional n° 03 de la obra, con los siguientes detalles:

## PARTIDAS Y PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	29,505.23
01.01	CAPTACIÓN TIPO LADERA 01	9,536.34
01.02	CAPTACIÓN TIPO LADERA 02	8,618.32
01.03	CÁMARA DE REUNIÓN	5,251.48
01.04	CERCO PERIMÉTRICO	4,101.82
01.05	FLETE	1,997.27
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>29,505.23</b>
	GASTOS GENERALES (7.614060463904%)	2,246.55
	UTILIDAD (2.50%)	737.63
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>32,489.41</b>
	IGV (18%)	5,848.09
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>38,337.50</b>
	INCIDENCIA	0.96%

Que, a través de la carta n° 036-2020/RC/CSE-AHVP de fecha 05 de octubre de 2020, el representante común del Consorcio Supervisor Eva se pronuncia sobre el expediente técnico del adicional n° 03 – captación, adjuntando el informe especial n° 017-2020-IEAG/SO de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión de obra, quien otorga la conformidad técnica de la prestación adicional n° 03 de la obra;

Que, mediante informe n° 079-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS de fecha 23 de octubre de 2020, el Ing. Antonio B. Cerna Shuan - evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, recomienda proseguir con el trámite administrativo del expediente técnico del adicional n° 03 de la obra;

Que, con el informe n° 2277-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 23 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión recomienda proseguir con el trámite administrativo del expediente técnico del adicional n° 03 de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO ADICIONAL S/	INCIDENCIA %
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	29,854.10	0.75%
ADICIONAL N° 03	38,337.50	0.96%
ACUMULADO	68,191.60	1.71%

Que, a través del informe n° 21-2021-GRA/GRAJ de fecha 14 de enero del 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión, recomendando aprobar el adicional n° 03 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Desagüe Convencional en los Caseríos de Hurascucho, Chuquibamba y Liacta, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Ancash";

Que, el numeral 34.2) del artículo 34 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, al respecto, el numeral 205.1) del artículo 205 del Reglamento, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad (...), restándole lo presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original"; asimismo; el numeral 205.2 indica: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el Inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la

21 ABR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Gerencia Regional de Infraestructura  
 ES COPIA DEL ORIGINAL  
 ZOLA NALIA MORA TAFHA  
 FEB 14 10

necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"; **Igualmente; el numeral 205.4, señala: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor,"**

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud del adicional n° 03 de la obra resulte procedente, se advierte que el sustento planteado por el contratista se encuentra recogida de manera específica en el numeral 205.2, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional - captación, a consecuencia de la deficiencia en el expediente técnico de obra, que no contempla la construcción de captaciones y solo considera la instalación de redes de distribución de agua potable; el cual, conforme a los informes del jefe de supervisión (Informe especial n° 017-2020-IEAG/SO, y de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión (Informe n° 2277-2020-GRA-GRI/SGEI), han sido evaluados y aprobados; del mismo modo obra la anotación realizada en el cuaderno de obra denotando la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, según el asiento n° 15 de fecha 12 de marzo de 2020 del residente de obra, sumado a ello, la existencia de la certificación de crédito presupuestario con la nota n° 0000000492, resulta procedente emitir la resolución que aprueba el adicional de obra n° 03, en conformidad a lo indicado por el supervisor de obra en su informe técnico;

Que, Estando el Acuerdo de Concejo n° 251-2020-GRA/CR de 15 de diciembre de 2020, que encarga temporalmente al Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, Sr Henry Augusto Borja Cruzado, las funciones de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación adicional de obra n° 03, en el marco del contrato n° 15-2020-GRA, de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERIOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH", con un monto de S/ 38,337.50 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y siete con 50/100 soles), con una incidencia porcentual de 0.96%, y con un plazo de ejecución de treinta y un (31) días calendarios, que comenzara a regir desde el día siguiente de su notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** al ejecutor de obra, la ampliación de la garantía del fiel cumplimiento, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Huarascucho en su domicilio legal Jr. Inca Ripac 195-197 n° 197 dpto. 1901 res. Edificio Terraza 20 - Jesús María - Lima – Lima, y/o al correo electrónico zamirrazal.10291@gmail.com; al Consorcio Supervisor Eva, en su domicilio legal en Urb. Nicolás Garatea Mz. 91 Lt. 2 - Nuevo Chimbote - Santa – Áncash, y/o al correo electrónico ingcarlosvascam@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 ABR. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
MEDATA: 10

